Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA.

El Sor. Dn. Mathias Antonio Marin dixo que no obstante los dictamenes expuestos, pr. los Sres. Capitulares que arriva se expresan, es de sentir que en el caso y tiempo en que el Caudal de Propios de esta Villa se encuentre con los sobrantes, devera preferirse ala solicitud del tanteo del oficio de Essnia. que se trata, la adquisicion y redencion de otras utilidades y Censos, que contra si tiene el expresado Caudal. Es constante que esta Villa y sus Vecs. compraron a S. M. el Dro. y Renta de Alcavalas que produce este pueblo, tambien que para hazer al Rey el pago de su valor con facultad Regia, tomo a Censo redimible de diferentes particulares la cantidad de como unos quinientos mil Rs. a corta diferencia, hipotecando ala seguridad de este pral. y sus anuales pensiones asi los Propios y Rentas de esta Villa como las de los principales Vecs. del Pueblo por dever imbertirse, en uno y otros la utilidad de esta solicitud. Para hazer el anual al pago delas expresadas pensiones, y no bastando regularmte. las cantidades de los arrendamtos. que se celebran a igual tiempo, dela Alcavala del viento, o rastreado, se ve la Villa en la precision de recargar a sus Vecs. (con aprobacion Regia) en las cantids. que restan, asta completar el expresado pago, asi como los Dros. de cobranza